



Presentado 05.02.2021

Hora

Expte. N°

Recibido

Fabiana Vives
Auxiliar Administrativa

VISTO: MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 01/2021

Que el Director de Seguridad Vial informa que los valores establecidos por Ordenanza N° 21/20 en concepto de cargo por el traslado de los vehículos desde el lugar donde se cometió la infracción hasta la playa municipal han quedado totalmente desactualizados, no cubriendo el costo de servicio público conforme constan en las actuaciones administrativas N° 2.944/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al gasto, tiempo, recorrido y demás características que demanda el traslado del vehículo retenido hasta la playa de secuestro de la Comuna sito en Ruta Prov. N° 89 y Ruta Prov. N° 99 su costo es: **1)-** \$1.100,00 del distrito Ciudad; **2)-** \$1.400,00 desde el distrito El Peral y La Arboleda; **3)-** \$1.700,00 desde el Distrito El Zampal y Villa Bastias; **4)-** \$2.000,00 desde el distrito Cordón del Plata, San José, Gualtallary, Dubois y La Carrera; **5)-** \$2.300,00 desde el distrito Santa Clara y Anchoris; y **6)-** \$2.700,00 desde el distrito Zapata y El Zampalito.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese el Art. 56 inc. 2 de la Ordenanza Tarifaria N° 21/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56):

Inc. 2: Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestro y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados. Se cobrará lo siguiente:

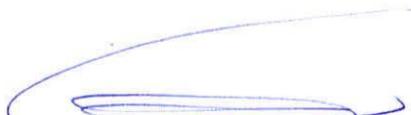
- a)- Traslado desde el Distrito Ciudad U.T. 1.700
- b)- Traslado desde el Distrito El Peral, La Arboleda U.T. 2.160
- c)- Traslado desde el Distrito San José, Cordón del Plata, Gualtallary, Dubois, La Carrera U.T. 3.100
- d)- Traslado desde el Distrito Zapata y El Zampalito U.T. 4.200
- e)- Traslado desde el Distrito El Zampal, Villa Bastias U.T. 2.640
- f)- Traslado desde el Distrito Santa Clara, Anchoris U.T. 2.300

Todos los traslados tendrán un incremento de 60 U.T por kilómetro recorrido.

ARTÍCULO 2): Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Premulgada según Decreto N° 101/2021
de fecha 09-02-2021